



COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL

San Isidro, 11 de febrero de 2008.

COES-SINAC/D-208-2008

Señores Gerentes Generales y Representantes de las Empresas Integrantes del COES-SINAC:

Ing. Manuel Cieza P.	EEPSA
Ing. Carlos Falconí S.	EGESUR
Ing. Rafael Flores Ch.	ENERSUR
Ing. Javier García B.	KALLPA GENERACION
Ing. Eduardo Gubbins G.	CORONA
Ing. Héctor Gutierrez H.	EGENOR
Sr. Jesús Hinojosa R.	EGASA
Ing. Ma Jian Guo	SHOUGESA
Sr. Dante LaGatta S.	TERMOSELVA / ETESELVA
Ing. Carlos Luna Cabrera	EDEGEL
Ing. Carlos Ariel Naranjo	REP/ ISA PERU/TRANSMANTARO
Ing. Alejandro Ormeño D.	CAHUA
Ing. Alejandro Ormeño D.	ELECTROANDES
Dr. Antonio Pinilla C.	ANTAMINA
Ing. Jesús Ramírez G.	SAN GABAN
Ing. Mario Ortiz de Zevallos	EGEMSA
Ing. Fabio Sarmiento A.	REDESUR
Ing. Raúl Tengan M.	ELECTROPERÚ

Asunto: **Pagos entre integrantes del COES-SINAC por Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de enero de 2008.**

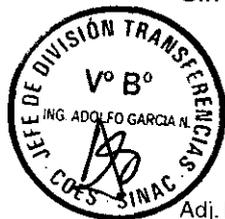
De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 10 del COES-SINAC, le comunicamos que los pagos entre integrantes del COES-SINAC correspondientes al mes de enero de 2008, por los conceptos indicados en el asunto, son los que aparecen en el Cuadro N° 09 del Informe de la División de Transferencias N° COES-SINAC/DTR-020-2008 del 08 de febrero del 2008, cuya copia se adjunta y en el cual se detalla el cálculo correspondiente. Cabe mencionar que en la valorización indicada se tiene en cuenta lo establecido por la Ley N° 29179, ley que Establece Mecanismo para Asegurar el Suministro de Electricidad para el Mercado Regulado.

Cabe mencionar que dichos pagos no incluyen el IGV.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis cordiales saludos.

Atentamente,



Adj. Lo indicado.
cc.: DTR.

Ing. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES-SINAC



San Isidro, 11 de febrero de 2008

COES SINAC/DTR-023-2008

Para: Ing. Jaime Guerra
Director de Operaciones

De: Ing. Adolfo García
Jefe de División de Transferencias

Asunto: Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre generadores integrantes del COES-SINAC, correspondiente al mes de enero de 2008.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 10 del COES-SINAC, adjunto al presente el informe COES SINAC/DTR-020-2008 del 08 de febrero de 2008 que se refiere a lo indicado en el asunto. Dicho informe fue alcanzado a los representantes de las empresas integrantes para su revisión y se cumplió la reunión del Comité de Trabajo respectivo el 11 de los corrientes para tratar sobre la aprobación del mismo, conforme consta en la Ayuda Memoria que se adjunta a la presente.

En virtud de lo antes mencionado, se recomienda a la Dirección de Operaciones aprobar el informe COES SINAC/DTR-020-2008 sobre la Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre generadores integrantes del COES-SINAC, correspondiente al mes de enero de 2008.

Atentamente


ING. ADOLFO GARCIA NIETO
Jefe de División de Transferencias
COES-SINAC

San Isidro, 08 de febrero de 2008

COES SINAC/DTR- 020- 2008

Para :

Nombre	Empresa	Nombre	Empresa
Ing. J. Flor	EDEGEL/CORONA	Ing. M. Pizarro	EGESUR
Ing. G. Luyo	ELECTROPERU	Ing. C. Menendez	EGEMSA
Ing. G. Alva	ELEC. STA. ROSA	Ing. A. Muñoz	ENERSUR
Ing. A. Cerida	EGENOR	Ing. J. Ordoñez	SAN GABAN
Ing. M. López	ELECTROANDES	Ing. S. León	REP/ISA/TRANS
Ing. E. Bacigalupo	TERMOSELVA	Ing. G. Luy	ANTAMINA
Ing. M. Marca	SHOUGESA	Ing. M. Mendoza	REDESUR
Ing. D. Cumpa	EEPSA	Ing. M. Pineda	ETESSELVA
Ing. J. Polo	CAHUA	Ing. R. Espinoza	EGASA
Ing. E. Romero	KALLPA GENERACIÓN S.A.		

De : Ing. Adolfo García Nieto
Jefe División de Transferencias

Asunto : Valorización de las Transferencias de energía activa entre generadores integrantes del COES-SINAC, correspondiente al mes de enero de 2008.

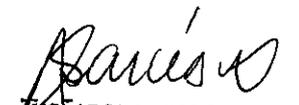
Me dirijo a ustedes de conformidad con el Procedimiento N° 10 Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre generadores integrantes del COES-SINAC, para adjuntar a la presente el Informe COES SINAC/DTR-020-2008 del 08 de febrero de 2008 de la División de Transferencias sobre la Valorización de las Transferencias de Energía Activa.

Agradeceré hacernos llegar sus observaciones y asistir a la reunión del Comité de Trabajo de Transferencias que se efectuará el 11 de los corrientes a las 09:00 horas en oficinas del COES SINAC para tratar sobre la aprobación de los informes de transferencias.

Agradeciendo la atención al presente documento, hago propicia la oportunidad para reiterarles mis cordiales saludos.

Atentamente

Incl: lo indicado



ING. ADOLFO GARCIA NIETO
Jefe de División de Transferencias
COES - SINAC

**COES-SINAC
DIRECCION DE OPERACIONES
DIVISION DE TRANSFERENCIAS**



COES SINAC/DTR- 020 -2008

**VALORIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGIA ACTIVA PARA
ENERO DE 2008**

LIMA, 08 DE FEBRERO DE 2008

**VALORIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGIA ACTIVA PARA
ENERO DE 2008**

1. OBJETIVO

Determinar y Valorizar las Transferencias de Energía Activa entre generadores integrantes del COES-SINAC, correspondiente al mes de enero de 2008.

2. PREMISAS

- 2.1 La Valorización de las transferencias de energía entre generadores integrantes del COES-SINAC, se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento N° 10.
- 2.2 El Tipo de Cambio que se considera para el presente informe es 2,934 Nuevos Soles por US \$.
- 2.3 Para el cálculo del costo marginal se ha tenido en cuenta el informe referido a la reunión de Evaluación de las Horas de Operación efectuada el 04 de febrero de 2008 sobre las horas de operación de las unidades térmicas del SEIN y Compensación por RPF correspondiente al presente informe.
- 2.4 Los Factores de Pérdidas utilizados en la Valorización de las Transferencias de energía son los correspondientes al mes de enero de 2008 para la máxima, media y mínima demanda, que fueron aprobados y/o aplicados en la programación de la operación.
- 2.5 El Ingreso por Potencia considerado para el reparto del Saldo Resultante, es el que se presenta en el Cuadro N° 9 del Informe COES SINAC/DTR-019-2008 que se refiere a la Valorización de las Transferencias de Potencia entre integrantes del COES – SINAC para el mes de enero de 2008.
- 2.6 De acuerdo al Art. 214° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, se considera el 1% del precio promedio de la energía a nivel generación, por concepto del pago por compensación del uso del agua, considerando de ser el caso, el factor de actualización que corresponda.
El valor resultante de dicho precio para el mes de enero de 2008 es 0,0007987 S./kWh.
- 2.7 El costo variable no combustible (CVNC) de las centrales térmicas que se incluyen en el presente informe son los sustentados por el generador y aprobados por la DOCOES de acuerdo a los Procedimientos N° 32, 33 y 34. Para las unidades que aún no se dispone de la información sustentada y aprobada por la DOCOES, el presente informe considera la información vigente utilizada para fines tarifarios.
- 2.8 El presente informe aplica lo dispuesto por el Directorio del COES-SINAC en su sesión N°108 del 99.10.21 referido al modelamiento provisional del sistema

secundario Tingo María-Vizcarra.

Respecto a lo indicado en el párrafo anterior, es de mencionar que dichos criterios mantienen su vigencia en la parte que corresponda toda vez que las Resoluciones Ministeriales N° 413-2000-EM/VME y N° 085-2001-EM/VME definen la línea de transmisión Paramonga Nueva – Derivación Antamina 220 kV, Sistema de Transformación 220/138 kV de la S.E. Tingo María y la línea de transmisión Huánuco-Tingo María 138 kV como parte del Sistema Principal de Transmisión a partir del mes de mayo de 2001 y la línea Paragsha II-Huánuco 138 kV como parte del Sistema Principal de Transmisión a partir del mes de mayo de 2002.

2.9 Los precios de combustibles actualizados durante el mes de enero de 2008 fueron para las siguientes centrales:

Precios de combustibles actualizados	
Día	Central
01	Diversas centrales
03	Diversas centrales
09	San Nicolás, Ventanilla, Sta. Rosa
12	Ilo 1
15	Diversas centrales
17	San Nicolás, Trujillo
19	Santa Rosa
22	Diversas centrales
23	Ilo 1
29	Ilo 1
30	Tumbes

2.10 El presente informe incluye los resultados del análisis y la determinación de los costos marginales en sub-sistemas por la puesta fuera de servicio y restricciones en líneas de transmisión, conforme fuera informado por la DEV-COES, según la siguiente relación:

CONGESTIONES DEL SEIN PARA EL MES DE ENERO 2008

FECHA	INICIO	FINAL	INSTALACIÓN AFECTADA	GENERADORAS LIMITADAS POR CONGESTIÓN	OBSERVACIONES
19/01/2008	14:27	24:00	Interconexión Centro – Sur (Campo Armiño – Cotaruse)	La C.T. Ilo 2 no disminuyo la generación para evitar limite de transmisión en la interconexión Mantaro - Socabaya.	El flujo por el enlace fue de Mantaro a Socabaya.
20/01/2008	00:00	24:00		Operaron las CC.TT. Ilo 2 y Mollendo D por limite de transmisión del enlace Mantaro - Socabaya.	El flujo por el enlace fue de Mantaro a Socabaya.
21/01/2008	00:00	11:11		La C.T. Ilo 2 no disminuyo la generación para evitar limite de transmisión en la interconexión Mantaro - Socabaya.	El flujo por el enlace fue de Mantaro a Socabaya.

21/01/2008	13:10	14:45		La C.T. Ilo 2 no disminuyo la generación para evitar limite de transmisión en la interconexión Mantaro - Socabaya.	El flujo por el enlace fue de Mantaro a Socabaya.
21/01/2008	16:34	19:26		La C.T. Ilo 2 no disminuyo la generación para evitar limite de transmisión en la interconexión Mantaro - Socabaya.	El flujo por el enlace fue de Mantaro a Socabaya.
21/01/2008	22:37	24:00		La C.T. Ilo 2 no disminuyo la generación para evitar limite de transmisión en la interconexión Mantaro - Socabaya.	El flujo por el enlace fue de Mantaro a Socabaya.
22/01/2008	00:00	08:31		La C.T. Ilo 2 no disminuyo su generación para evitar limite de transmisión de las líneas L-2051/L-2052.	El flujo por la interconexión fue de centro a sur.
22/01/2008	12:48	14:23		La C.T. Ilo 2 no disminuyo su generación para evitar limite de transmisión de las líneas L-2051/L-2052.	El flujo por la interconexión fue de centro a sur.
22/01/2008	17:42	18:54		La C.T. Ilo 2 no disminuyo su generación para evitar limite de transmisión de las líneas L-2051/L-2052.	El flujo por la interconexión fue de centro a sur.
30/01/2008	18:46	19:01		La unidad TV21 de la C.T. Ilo 2 operó por limite de transmisión de las líneas L-2051/L-2052	El flujo por la línea fue de Mantaro a Socabaya.
07/01/2008	07:45	23:21	líneas San Juan - Pomacocha (L-2205/L-2206)	Operaron las CC.TT. Ventanilla TG4 y Santa Rosa TG7 para aliviar la sobrecarga en las líneas L-2205/L-2206.	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
08/01/2008	07:02	24:00		Operaron las CC.TT. Ventanilla TG4, Santa Rosa TG7, Yarinacocha, San Nicolás y las centrales térmicas del área Norte para aliviar la sobrecarga en las líneas L-2205/L-2206.	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
09/01/2008	00:00	02:57		Operaron las centrales térmicas Tumbes, Malacas y Yarinacocha para aliviar la sobrecarga en las líneas L-2205/L-2206.	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
09/01/2008	05:32	24:00		Operaron las centrales térmicas Santa Rosa, Ventanilla, San Nicolás y las centrales del área Norte para aliviar la sobrecarga en las líneas L-2205/L-2206.	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
10/01/2008	00:00	12:59		Operaron las CC.TT. del área Norte, Ventanilla, San Nicolás y Santa Rosa TG7 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
10/01/2008	15:42	18:23		Operaron las CC.TT. Chimbote y Sullana por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
10/01/2008	19:59	24:00		Operaron las CC.TT. Santa Rosa TG7, Ventanilla TG3-TG4 y San Nicolás TV1-TV2-TV3 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
11/01/2008	00:00	00:56		Operaron las CC.TT. Ventanilla TG4 y San Nicolás TV1-TV2-TV3 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206.	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.

11/01/2008	06:56	07:33		Operaron las CC.TT. Ventanilla TG4 y San Nicolás TV1-TV2-TV3 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206.	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
11/01/2008	08:49	24:00		Operaron CC.TT. del área norte, San Nicolás, Santa Rosa TG7 y Ventanilla TG3-TG4 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
12/01/2008	00:00	01:07		Operó la C.T. San Nicolás TV1-TV2-TV3 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
12/01/2008	07:56	23:00		Operó las CC.TT. San Nicolás, Ventanilla y Santa Rosa TG7 por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
13/01/2008	19:03	20:41		Operó la C.T. Paita por límite de transmisión de las líneas L-2205/L-2206	El flujo por las líneas fue de Pomacocha a San Juan.
18/01/2008	12:26	13:33	Línea L-2215 (Paramonga Nueva - Chimbote 1)	Entraron en operación las CC.TT. Chiclayo Oeste, Chimbote, Paita, Piura y Sullana, para evitar límite de la línea L-2215.	El flujo por la línea fue de Chimbote hacia Paramonga Nueva.
26/01/2008	12:42	13:05	líneas Pachachaca Callahuanca (L-2222/L-2223)	Se aumentó la generación de la C.T. Kallpa y se limitó la generación de la C.H. Matucana para evitar límite de transmisión en las líneas L-2222/L-2223.	El flujo desde la S.E. Pachachaca a Callahuanca.
27/01/2008	22:56	24:00	líneas Pachachaca - Oroya Nueva (L-2224)	Se limitó la generación de las CC.HH. Yuncán, Yaupi y Malpaso	El flujo fue desde la S.E. Pachachaca a Oroya Nueva.
29/01/2008	03:09	05:18		Las CH Yaupi, Yuncán y Cañón del Pato limitadas para aliviar la congestión.	El flujo fue desde la S.E. Pachachaca a Oroya Nueva.
01/12/2007	07:49	13:12	Línea L-2233 (Trujillo Norte - Chimbote 1)	La C.T. Malacas TGN4 no disminuyó su generación para evitar límite de transmisión en la línea L-2233.	Mantenimiento correctivo de la línea L-2232. El flujo por la línea L-2233 fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte.
28/12/2007	23:01	24:00		La C.T. Malacas TGN4 no disminuyó su generación para evitar límite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea L-2233 fue de Chimbote a Trujillo Norte. La línea L-2232 F/S por falla.
29/12/2007	00:00	19:03		Operaron las CC.TT. Chiclayo Oeste, Piura, Tumbes y Malacas para evitar sobrecarga en la línea L-2233.	La línea paralela L-2232 se encuentra en mantenimiento correctivo por falla.
30/12/2007	00:00	24:00		Operaron las CC.TT. de Malacas, Chiclayo, Paita, Piura, Sullana y Tumbes para evitar límite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea paralela L-2232 se encuentra en mantenimiento correctivo por falla.

22/01/2008	21:00	22:54	Operaron las CC.TT. Paita, Piura, Chiclayo y Tumbes para evitar sobrecarga en la línea L-2333.	La línea L-2232 se encontraba en mantenimiento correctivo por falla.
22/01/2008	23:41	24:00	No se disminuyo la unidad TG4 de la C.T. Malacas para evitar sobrecarga en la línea L-2333.	La línea L-2232 se encontraba en mantenimiento correctivo por falla.
23/01/2008	00:00	07:18	Se limito la generación de la C.T. Malacas.	Por congestión de la línea L-2233 operaron las las CC.TT. del área norte.
23/01/2008	11:42	13:58	Se limitó la generación de la C.T. Malacas.	Por congestión de la línea L-2233 operaron las las CC.TT. del área norte.
23/01/2008	18:53	22:53	En operación las CC.TT. de Chiclayo Oeste, Piura, Piura TG y Tumbes, por limite de transmisión de la línea L-2233.	Por congestión de la línea L-2233 operaron las las CC.TT. del área norte.
24/01/2008	10:37	17:58	Operó la unidad TG1 de la C.T. Malacas para evitar limite de transmisión en la L-2233. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1a Trujillo Norte
24/01/2008	18:57	23:23	Operaron las las CC.TT. de Tumbes, Malacas, Chiclayo y Piura para evitar limite de transmisión en la L-2233. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte
25/01/2008	00:33	01:45	Operó la unidad TG4 de la C.T. Malacas para evitar limite de transmisión en la L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
25/01/2008	11:02	13:25	Operaron las CC.TT. de Malacas TG2 y Tumbes para evitar limite de transmisión en la L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
25/01/2008	14:49	17:29	Operó la unidad TG2 de la C.T. de Malacas para evitar limite de transmisión en la L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
25/01/2008	18:52	19:01	Operaron las CC.TT. de Malacas TG2, Chiclayo, Tumbes y Piura para evitar limite de transmisión en la L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
25/01/2008	19:03	21:07	Operó la C.T. de Piura TG para evitar limite de transmisión en la L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
25/01/2008	21:21	22:30	Operaron las CC.TT. de Malacas TG2, Chiclayo, Tumbes y Piura para evitar limite de transmisión en la L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.

26/01/2008	01:10	06:15		La unidad TG-4 de la C.T. Malacas no disminuyó su generación para evitar limite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
26/01/2008	11:24	17:43		Operaron la unidad TG2 de la C.T. Malacas y la unidad TG-4 no disminuyó su generación para evitar limite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea es de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
26/01/2008	18:51	21:26		Operaron las CC.TT. Tumbes, Piura, Chiclayo, Paita, Sullana y Malacas para evitar límite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La línea L-2232 indisponible por rotura de postes P-267, 268, 269 270 y P-271.
27/01/2008	01:10	06:15		No se limitó generación, por límite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea es de Chimbote 1 a Trujillo Norte.
30/01/2008	21:04	21:22		Operaron las CC.TT. de Piura 1, Tumbes y Chiclayo Oeste para evitar límite de transmisión en la línea L-2233.	El flujo por la línea fue de Chimbote 1 a Trujillo Norte. La L-2232 indisponible por mantenimiento correctivo.
01/01/2008	00:00	24:00	Línea L-2258 (Carhuamayo Paragsha)	La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncán operaron limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
02/01/2008	00:00	18:53		La generación de las CC.HH. Yaupi y Yuncán limitados, y la C.H. Cañón del Pato no disminuyó su generación para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
02/01/2008	21:16	24:00		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncán limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
03/01/2008	00:00	19:05		La generación de las CC.HH. Yaupi y Yuncán limitados y no se disminuyó la generación de la C.H. Cañón del Pato por límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha.
03/01/2008	22:24	24:00		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncán limitadas por límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha.
04/01/2008	00:00	08:02		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncán y la C.T. Malacas operaron para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
04/01/2008	13:15	14:02		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncán limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.

04/01/2008	23:02	24:00		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
05/01/2008	00:00	0.3639		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
05/01/2008	17:52	18:44		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
05/01/2008	23:51	24:00		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados y la unidad TG1 de la C.T. Aguaytia no disminuyo su generación para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
06/01/2008	00:00	06:06		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
14/01/2008	02:54	05:54		La unidad TG2 de la C.T. Aguaytia no disminuyo su generación para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
15/01/2008	02:31	06:05		Las CC.HH. Yaupi y Yuncan disminuyeron su generación para evitar sobrecarga de la línea L-2258.	
16/01/2008	01:33	05:55		Se disminuyó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi y no se disminuyó la generación de la C.H. Cañón del Pato por límite de transmisión de la línea L-2258	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha 2.
18/01/2008	00:48	06:19		Se limitó la generación de la CH Yaupi, CH Yuncan y la CH Cañón del Pato.	Por congestión de la L-2258.
19/01/2008	02:36	08:15		Se limitó la generación de la CH Yaupi, CH Yuncan y la CH Cañón del Pato	Por congestión de la L-2258.
20/01/2008	02:12	05:46		Se disminuyó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi y no se disminuyó la generación de la C.H. Cañón del Pato por límite de transmisión de la línea L-2258	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha.
20/01/2008	22:04	24:00		Se disminuyó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi y de la C.T. Aguaytia TG1, y no se disminuyó la generación de la C.H. Cañón del Pato por límite de transmisión de la línea L-2258	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha.

21/01/2008	00:00	07:35		Se limitó la generación de las CC.HH. de Yaupi y Yuncán	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha
22/01/2008	03:06	06:35		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
23/01/2008	01:46	05:56		Se limitó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
24/01/2008	00:43	07:08		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
24/01/2008	23:40	24:00		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
25/01/2008	00:00	07:38		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha.
25/01/2008	17:58	18:18		La C.T. Aguaytía TG2 no disminuyó su generación por límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha.
26/01/2008	00:11	07:50		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
26/01/2008	15:05	18:47		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
26/01/2008	23:42	24:00		Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha. Se limitó la generación de las C.H. Yuncan y Yaupi.
27/01/2008	00:00	09:05		Se limitó la generación de las CC.HH. Yaupi y Yuncán.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha.
27/01/2008	15:00	19:01		Se limitó la generación de las CC.HH. Yaupi y Yuncán.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha.
27/01/2008	21:58	24:00		Se limitó la generación de las CC.HH. Yaupi y Yuncán.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha.

28/01/2008	00:00	07:47		Se disminuyó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi y no se disminuyó la generación de la C.H. Cañón del Pato por límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha 2.
28/01/2008	23:10	24:00		Se disminuyó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi por límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha 2.
29/01/2008	00:00	07:15		Se limitó la generación de las CC.HH. Yuncán y Yaupi.	El flujo fue desde la S.E. Carhuamayo a Paragsha.
30/01/2008	00:00	07:21		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
30/01/2008	13:41	19:01		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
30/01/2008	22:37	24:00		La generación de las CC.HH. Yaupi, Yuncan limitados para evitar límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo hacia Paragsha.
31/01/2008	00:00	08:10		Se disminuyó la generación de las CC.HH. Yaupi y Yuncán y no se disminuyó la generación de la C.H. Cañón del Pato por límite de transmisión de la línea L-2258.	El flujo por la línea fue de Carhuamayo a Paragsha 2.
19/01/2008	15:00	24:00		Se limitó la generación de las CC.HH. de San Gabán, Machupicchu y Charcani V.	Por congestión de la (L-3060 y L-3061)
20/01/2008	00:00	16:42		Se limitó la generación de la C.H. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.	Por congestión de la (L-3060 y L-3061)
20/01/2008	19:16	24:00	líneas Chilina - Parque Industrial (L-3060/L-3061)	Se limitó la generación de la C.H. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.	Por congestión de la (L-3060 y L-3061)
21/01/2008	00:00	24:00		Se limitó la generación de la C.H. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.	Por congestión de la (L-3060 y L-3061)
22/01/2008	00:00	18:30		Se limitó la generación de la C.H. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.	Por congestión de la (L-3060 y L-3061). Se limitó la generación de la C.H. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.
11/01/2008	13:21	15:46	Transformador T15-261 de la S.E. Piura Oeste	Operó la C.T. Piura TG para evitar sobrecarga en los transformadores 220/60 kV de la S.E. Piura Oeste	

11/01/2008	17:20	18:33		Operó la C.T. Piura TG para evitar sobrecarga en los transformadores 220/60 kV de la S.E. Piura Oeste	
05/01/2008	17:47	22:03	Transformadores de la S.E. Dolorespata	La C.T. Dolorespata operó por congestión en los transformadores TR-1 y TR-3 de la S.E. Dolorespata.	El transformador TR-2 se encontraba en mantenimiento.
06/01/2008	18:07	21:26		Operó la C.T. Dolorespata 1 para evitar sobrecarga de los transformadores 138/11.5 kV TR1 y TR3 de la S.E. Dolorespata debido a mantenimiento del transformador TR2.	El transformador TR-2 se encontraba en mantenimiento.
07/01/2008	17:37	22:24		Operó la C.T. Dolorespata 1 para evitar sobrecarga de los transformadores 138/11.5 kV TR1 y TR3 de la S.E. Dolorespata debido a mantenimiento del transformador TR2.	El transformador TR-2 se encontraba en mantenimiento.
08/01/2008	17:36	22:19		Operó la C.T. de Dolorespata para evitar límite de capacidad de los transformadores TR-1 y TR-3 de la S.E. Dolorespata	El transformador TR-2 se encontraba en mantenimiento.
22/01/2008	18:30	24:00		línea Santuario Socabaya (L-1021)	Se limitó la generación de la C.H. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.
23/01/2008	00:00	10:19		Se limitó la generación de las CC.HH. San Gabán, Machupicchu y Charcani V.	La línea L-1022 se encuentra en mantenimiento correctivo.

SISTEMAS AISLADOS DEL SEIN PARA EL MES DE ENERO 2008

FECHA	INICIO	FINAL	INSTALACIÓN DE TRANSMISIÓN CAUSANTE	OPERACIÓN DE CENTRALES	MOTIVO	SUBSISTEMA AISLADO
02/01/2008	05:18	08:00	Línea Callalli - Caylloma (L-6015)	C.H. Misapuquio.	Desconexión de la línea L-6015 por falla.	S.E. Arcata.
02/01/2008	20:40	24:00	Línea Callalli - Caylloma (L-6015)	C.H. Misapuquio.	Indisponibilidad de la línea L-6015 por falla.	S.E. Arcata.
03/01/2008	00:00	08:46	Línea Callalli - Caylloma (L-6015)	C.H. Misapuquio.	Indisponibilidad de la línea L-6015 por falla.	S.E. Arcata.
03/01/2008	01:13	08:17	Línea Callalli - Caylloma (L-6015)	C.H. Huayllacho	Indisponibilidad de la línea L-6015 por falla.	Con la carga del cliente minera Bateas.

INFORME COES SINAC/ DTR-020-2008

03/01/2008	08:24	08:58	Linea Callalli - Caylloma (L-6015)	C.H. Huayllacho	Indisponibilidad de la línea L-6015 por falla.	Con la carga del cliente minera Bateas.
04/01/2008	15:37	15:53	Linea Talara - Zorritos (L-2249)	La C.T. Tumbes opero en sistema aislado con la carga de la S.E. Zorritos.	Mantenimiento corretivo en la línea L-2249	S.E. Zorritos.
06/01/2008	04:36	08:05	Linea Callalli - Caylloma (L-6015)	C.H. Misapuquio.	Indisponibilidad de la línea L-6015 por falla.	S.E. Arcata.
06/01/2008	06:10	16:11	Linea Paramonga Nueva - Chimbote 1 (L-2215)	Operaron la C.T. Malacas (TG4 y TG1), y las CC.HH. Cañón del Pato y Carhuaquero.	Mantenimiento en línea L-2215	SS.EE. Chimbote 1, Trujillo, Guadalupe, Chiclayo, Piura, Talara y Zorritos.
11/01/2008	18:30	18:32	Linea Aguaytia - Tingo Maria (L-2251)	C.T. Yarinacochoa.	Desconexión imprevista de la línea L-2251	SS.EE. Pucallpa y Aguaytia.
11/01/2008	18:38	19:01	Linea Aguaytia - Tingo Maria (L-2251)	C.T. Yarinacochoa.	Desconexión imprevista de la línea L-2251	S.E. Pucallpa.
13/01/2008	06:08	16:31	Linea Paramonga Nueva - Chimbote 1 (L-2215)	En servicio las CC.HH. Cañón del pato, Carhuaquero, Gallito Ciego y la unidad TGN-4 de la C.T. Malacas.	Mantenimiento programado de la línea L-2215.	SS.EE. Chimbote 1, Trujillo, Guadalupe, Chiclayo, Piura, Talara y Zorritos.
19/01/2008	12:35	12:53	Linea Santuario - Socabaya (L1021/L-1022)	Las CC.HH. San Gabán, Machupicchu y Charcani V operando en sistema aislado.	Desconexion de las líneas L-1021 y L-1022 (Santuario - Socabaya) y la línea L-1012 (Juliaca - Puno) de 138 kV	SS.EE. Azángaro, San Rafael, Juliaca, Ayaviri, Tintaya, Combapata, Quencoro, Dolorespata, Cachimayo, Callalli y Chilina
20/01/2008	05:58	16:36	Linea Paramonga Nueva - Chimbote 1 (L-2215)	En servicio las CC.HH. Cañón del pato, Carhuaquero, Gallito Ciego y la unidad TGN-4 de la C.T. Malacas.	Mantenimiento de la línea L-2215	SS.EE. Chimbote 1, Trujillo, Guadalupe, Chiclayo, Piura, Talara y Zorritos.
24/01/2008	11:49	13:16	Transformador T38-211 de la S.E. Aguaytia	C.T. Yarinacochoa	Mantenimiento correctivo de emergencia del autotransformador T38-211 de la S.E. Aguaytia	S.E. Pucallpa.

27/01/2008	06:02	16:27	Linea Paramonga Nueva - Chimbote 1 (L-2215)	En servicio las CC.HH. Cañon del Pato, Carhuaquero, Gallito Ciego y la unidad TGN-4 de la C.T. Malacas.	Mantenimiento de la linea L-2215	SS.EE. Chimbote 1, Trujillo, Guadalupe, Chiclayo, Piura, Talara y Zorritos.
27/01/2008	07:19	17:10	Linea Paramonga Nueva - Paramonga Existente (L-1101)	En sistema aislado la C.H. Cahua.	Mantenimiento de la linea L-1101	Sistema Aislado S.E. Cahua a S.E. Paramonga Existente de 138 kV
27/01/2008	08:03	15:53	Linea Aguaytia - Pucallpa (L-1125)	Operó la C.T. Yarinacocha.	Mantenimiento de la linea L-1125	Sistema Aislado S.E. Pucallpa a S.E. Yarinacocha de 60 kV
29/01/2008	13:22	13:33	Enlace Mantaro - Socabaya (L-2053/L-2054)	C.H. Charcani V, C.H. Machupicchu, C.H. San Gaban	Fuera de Servicio la interconexión Socabaya - Cotaruse	Area Sur.

2.11 El presente informe considera para el mes de enero de 2008 el Valor Agua y los costos variables por Sólidos en suspensión de la CH Cañon del Pato, siguientes:

Valor del Agua y Sólidos en suspensión		
Periodo (días)	Valor Agua (*) (S./kWh)	Sólidos (S./kWh)
01 al 04	0.00085736	0.0010580
05 al 11	0.00079878	0.0013894
12 al 18	0.00079878	0.0018731
19 al 25	0.00079878	0.0012053
26 al 31	0.00079878	0.0021424

(*) Pago por compensación del uso del agua (Canon)

2.12 El presente informe no incluye ajustes de informes mensuales anteriores.

2.13 La Ley N° 29179 publicada el 2008.01.03, Ley que Establece Mecanismo para Asegurar el Suministro de Electricidad para el Mercado Regulado, en su Artículo 1° establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Las demandas de potencia y energía, destinadas al Servicio Público de Electricidad, que no cuenten con contratos de suministro de energía que las respalden, mediante los mecanismos de licitación de suministro de electricidad establecidos en la Ley N° 28832 Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, y/o mediante los contratos

bilaterales suscritos al amparo de la Ley N° 25844, Ley de concesiones eléctricas, serán asumidas por los Generadores, conforme al procedimiento que establezca el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN. (el subrayado es nuestro)

Para tal fin, el monto faltante para cerrar las transferencias de energía en el COES, debido a los retiros de potencia y energía sin contrato, valorizado a Precios de Barra del mercado regulado, se asignará a los generadores en proporción a su Energía Firme Eficiente Anual del Generador, menos sus ventas de energía por contratos.

El incumplimiento de pago por parte de los Distribuidores a los Generadores constituirá causal de caducidad de la concesión, en caso de reincidencia.”

Con Resolución OSINERGMIN N° 025-2008-OS/CD publicada el 25 de enero de 2008 se aprobó el “Procedimiento para la Asignación de los Retiros de Potencia y Energía sin Contratos para el Mercado Regulado”. El presente informe tiene en cuenta los criterios y procedimiento establecido por dicha Resolución. Al respecto, el presente informe ha considerado los Factores de Proporción presentados con el informe COES SINAC/DTR-016-2008 y que fuera notificado por la DOCOES con documento COES SINAC/D-145-2008 del 31 de enero de 2008.

La información relativa a los retiros de energía sin contrato para el mercado regulado que se utilizó son los proporcionados al COES por las empresas generadoras en coordinación con las empresas distribuidoras.

- 2.14 El mes de enero de 2008 se ha presentado el caso que las distribuidoras HIDRANDINA, ELECTROCENTRO, ELECTROSURESTE, ELECTROPUNO, ELECTRONOROESTE, ELECTRONORTE, SEAL, ELECTRO UCAYALI y COELVISAC no cuentan con Contrato de Suministro Eléctrico con algún generador Integrante del COES para abastecer totalmente sus consumos. Dichos consumos han sido considerados conforme al Procedimiento indicado en el numeral anterior.
- 2.15 El presente informe incluye la compensación económica a las unidades térmicas que cumplieron pruebas aleatorias de disponibilidad establecidas en el Procedimiento 25. Los cuadros 5 y 8 incluyen la compensación por consumos de baja eficiencia de combustible y operación por pruebas aleatorias de disponibilidad.
- 2.16 El Directorio del COES SINAC en su Sesión N° 186 del 2002.12.12 acordó, entre otros, lo siguiente: *“Instruir a la Dirección de Operaciones a hacer explícitas en los informes derivados de la aplicación del Procedimiento N° 10, Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Generadores Integrantes del COES, las observaciones presentadas en el proceso, indicando cuales han sido desechadas y cuales se encuentran pendientes de atención”*.

Al respecto los temas pendientes son los registrados en cada informe mensual de Valorización y los registrados en el presente informe.

- 2.17 El presente informe tiene en cuenta lo comunicado por la Resolución N° 01 del Cuarto Juzgado Civil de Lima, notificada con Oficio N° 27772-2005 4° JEGL-CSJL/PJ/jhr recibido el 2005.07.21, mediante la cual se concede una Medida Cautelar Fuera de Proceso solicitada por ENERGÍA DEL SUR S.A. (ENERSUR) contra el COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, por la que suspende la eficacia de once acuerdos de Directorio del COES SINAC *"en cuanto atribuye a la solicitante en su calidad de empresa conformante del COES SINAC, los retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras sin contar con el respectivo respaldo contractual y considera tales retiros como si fuesen pérdidas del sistema"*, y dispone que el COES SINAC se abstenga de atribuir a la empresa ENERSUR en cualquier proporción o medida, cualquier retiro o consumo de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras o cualquier otra persona o entidad con quienes ENERSUR no mantenga relación contractual para el suministro de electricidad.
- 2.18 ENERSUR con carta N°: ENR/055-2007 del 2007.02.06 comunicó al COES SINAC que de conformidad con la medida cautelar notificada a ENERSUR el día 2007.01.10, en el proceso de solicitud cautelar iniciado ante el 33° Juzgado Civil de Lima por la empresa Desarrollos Subterráneos S.A.C. contra ENERSUR, a partir de dicha fecha y en tanto la referida medida cautelar se encuentre vigente, ENERSUR se encuentra obligada a suministrar potencia y energía a Minera Casapalca S.A., de conformidad con el contrato de suministro de potencia y energía de fecha 2003.07.16, hasta 4,5 MW de potencia, lo cual se comunicó para su consideración en la valorización de las transferencias de potencia y energía mensuales.

ENERSUR con carta N° ENR/235-2007 del 2007.04.30 comunicó al COES que dentro del proceso de solicitud cautelar, iniciado por la empresa Desarrollos Subterráneos S.A.C., el día 2007.04.27 fueron notificados con la Resolución N° 4, expedida por la 8^{va} Sala Civil de la Corte Superior de Lima que declara NULA la misma y que ENERSUR cumplió con comunicar en su oportunidad al COES. ENERSUR comunica que con la Resolución de la Sala Civil de la Corte Superior recientemente recibida, a partir de la notificación de la misma ha quedado sin efecto la medida cautelar que les ordenaba mantener vigente el contrato de suministro de electricidad suscrito entre Energía del Sur S.A. y Compañía Minera Casapalca S.A., y en ese sentido cumple con informar que a partir de las 00:00 horas del 2007.04.28 no existe la obligación de mantener vigente la relación contractual con Compañía Minera Casapalca S.A. y no deberán ser asignados a ENERSUR ningún retiro de electricidad que haya efectuado dicha empresa con posterioridad al 2007.04.27.

ENERSUR con carta N° ENR-252-2007 del 07.05.2007 remitió al COES copia de la Resolución N° 4, expedida por la 8^{va} Sala Civil de la Corte Superior de Lima.

De la información recibida respecto al retiro de potencia y energía derivada del consumo del cliente libre Compañía Minera Casapalca S.A. se ha detectado una

diferencia entre el consumo total de dicho cliente y el retiro de potencia y energía declarados por ELECTROPERÚ. Esta diferencia configura el consumo de un cliente libre sin contar con respaldo contractual y el presente informe lo considera así en forma provisional y estrictamente para fines de valorización de transferencias. Dado que no existe normativa especial para la asignación de dicho retiro, el presente informe ha aplicado en forma provisional el siguiente proceso en la valorización de las transferencias de energía activa: i) Identificación del retiro en la barra de transferencia correspondiente; ii) Valorización del retiro indicado en i); iii) Reparto del monto obtenido en ii) en forma proporcional a los ingresos por potencia de cada generador correspondiente al mes anterior, para su asignación entre los generadores integrantes del COES SINAC. Una vez superados los motivos causales de la diferencia aludida se procederá a efectuar los ajustes correspondientes.

- 2.19 El presente informe considera el criterio provisional acordado por el Directorio para las transferencias correspondientes a mayo de 2007 en su Sesión N° 288 del 2007.08.16 en su Orden del Día O.D.4, numeral 3, el cual se refiere a la realización de las transferencias de energía activa de manera provisional, en aquellas barras donde se realizan los retiros físicos de VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A en tanto ELECTROPERÚ y ELECTROANDES no informen al COES un acuerdo adoptado por dichas empresas al respecto. Dicho criterio provisional se adopta también para el caso de la inyección asociada al consumo del cliente VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A en la barra Ticlio 50 kV en tanto ELECTROPERÚ y SOCIEDAD MINERA CORONA no informen al COES un acuerdo alcanzado por dichas empresas al respecto.
- 2.20 El presente informe tiene en cuenta que el COES SINAC con fecha 2007.09.10 fue notificado con la Resolución N° 5 expedida por el Décimo Juzgado Civil de Lima, mediante el cual se concede a ELECTROANDES una medida cautelar genérica, por la cual se ordena al COES SINAC abstenerse de determinar y aprobar las valorizaciones de transferencias de potencia y energía y/o recálculos en los que se le atribuya a ELECTROANDES retiros de electricidad que efectúen empresas distribuidoras que no cuenten con contrato vigente con ELECTROANDES que respalde dichos retiros.
- 2.21 El presente informe tiene en cuenta que el COES SINAC fue notificado con las resoluciones N° 8, 11, 12 y 13 expedidas por el Décimo Juzgado Civil de Lima el 2007.10.11, mediante las cuales se admite la intervención litisconsocial de las empresas EGENOR, EEPSA, EDEGEL y TERMOSELVA en el proceso cautelar seguido entre ELECTROANDES y el COES SINAC sobre la asignación de retiros sin respaldo contractual. Asimismo, a través de dichas resoluciones, el Juzgado resuelve ampliar los efectos de la medida cautelar otorgada a ELECTROANDES. En tal sentido, de acuerdo al mandato del Juzgado, el COES SINAC debe abstenerse de determinar y aprobar las valorizaciones de transferencias de potencia y energía y/o recálculos, en los que se atribuya a EGENOR, EEPSA, EDEGEL y TERMOSELVA retiros de electricidad que efectúen empresas distribuidoras que no cuenten con contrato vigente con las referidas empresas que respalden dichos retiros.

- 2.22 El presente informe tiene en cuenta, con fecha 2007.12.16, el COES SINAC fue notificado con resolución N° 1 expedida por el Juzgado Mixto de Tayacaja, bajo expediente 0175-2007, mediante la cual se admite la medida cautelar genérica solicitada por la empresa ELECTROPERÚ contra el COES SINAC en el proceso de Amparo iniciado por dicha empresa, a través de la cual se ordena al COES SINAC que se abstenga de determinar y aprobar las valorizaciones de las transferencias de potencia y energía y/o recálculos en los que se atribuyan retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras y/o cualquier otra empresa que no cuenten con respaldo contractual con ELECTROPERÚ. En tal sentido, de acuerdo al mandato del Juzgado, el COES SINAC debe abstenerse de determinar y aprobar las valorizaciones de transferencia de potencia y energía y/o recálculos, en los que se le atribuya a ELECTROPERÚ retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras y/o cualquier otra empresa que no cuenten con contrato vigente con la referida empresa que respalden dichos retiros.
- 2.23 El presente informe tiene en cuenta que, con fecha 12 de noviembre de 2007, el COES SINAC fue notificado con la resolución N° 22 expedida por el Décimo Juzgado Civil de Lima, mediante la cual se admite la intervención litisconsocial de la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A. en el proceso cautelar fuera del proceso seguido entre ELECTROANDES y el COES SINAC sobre la asignación de retiros de energía eléctrica sin respaldo contractual. Asimismo, a través de dicha resolución, el Juzgado resuelve ampliar sobre KALLPA GENERACIÓN S.A., los efectos de la medida cautelar otorgada a ELECTROANDES. En tal sentido, de acuerdo al mandato del Juzgado, el COES SINAC debe abstenerse de determinar y aprobar las valorizaciones de transferencia de potencia y energía y/o recálculos, en los que se le atribuya a KALLPA retiros de electricidad que efectúen empresas distribuidoras que no cuenten con contrato vigente con la referida empresa que respalden dichos retiros. Por lo que, conforme a lo ordenado por el Juzgado, y en tanto no sea revocada la referida medida cautelar, el COES SINAC se encuentra obligado a partir de la notificación de la citada resolución, a dar cumplimiento estricto al mandato de no atribuir a KALLPA retiros de electricidad efectuados por empresas distribuidoras con las cuales la citada empresa no mantenga contratos vigentes. Esto es, que los efectos de la medida cautelar con los que se ha visto beneficiada KALLPA, serán de aplicación para la valorización de transferencias correspondiente al mes de diciembre de 2007.
- 2.24 El presente informe tiene en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 046-2007 (en adelante DU) publicado el 2007.11.25 mediante el cual se dictan medidas extraordinarias por congestión en el SEIN. El artículo 1° del DU establece que cuando por consideraciones de congestión en el sistema de transmisión se deba despachar unidades de generación fuera de orden de mérito, los costos variables de dichas unidades no serán considerados para la determinación de costos marginales del SEIN. Asimismo, los sobrecostos en que se incurran por operación de dichas unidades serán compensados conforme a lo establecido en el Procedimiento Técnico que, para estos efectos, apruebe OSINERGMIN a propuesta del COES. Por otro lado, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA establece que, en tanto el Procedimiento Técnico referido

no sea publicado, el COES aplicará lo establecido el Procedimiento Técnico N° 33 respecto a la operación a mínima carga, para el cálculo de las compensaciones antes mencionadas.

- 2.25 El presente informe tiene en cuenta que con fecha 2007.12.07, el COES SINAC fue notificado con la Resolución N° 2 expedida por el Juzgado Mixto de Tayacaja, mediante la cual el Juzgado, ante la solicitud planteada por la empresa de generación CAHUA S.A., a efectos que se le incorpore como litisconsorte facultativo de la empresa ELECTROPERU, en el Proceso de Amparo, dispone su admisión conforme a lo solicitado por CAHUA y ordena ampliar a favor de esta empresa, los efectos de la medida cautelar concedida a ELECTROPERÚ mediante Resolución N° 1 de fecha 2007.12.14.

En tal sentido, de acuerdo al mandato del Juzgado, el COES debe abstenerse de determinar y aprobar valorizaciones de transferencia de potencia y energía y/o recálculos, en los que se le atribuya a CAHUA S.A. los retiros de electricidad que efectúen empresas distribuidoras u otras empresas que no cuenten con contrato vigente que los respalden, hasta que no se resuelva de manera definitiva el presente proceso.

- 2.26 El presente informe tiene en cuenta que con fecha 4 de enero de 2008, el COES fue notificado con la Resolución N° 1 expedida por el Juzgado Mixto de Yauyos, mediante la cual se concede a Sociedad Minera Corona S.A. una medida cautelar genérica, por la cual se dispone de manera expresa que el COES se abstenga de determinar y aprobar las valorizaciones de transferencia de potencia y energía y/o los recálculos en los que se atribuya a Sociedad Minera Corona S.A. los retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras de electricidad u otras empresas, que no cuentan con contrato vigente con Sociedad Minera Corona S.A. que respalde dichos retiros y en tanto no se resuelva de manera definitiva el proceso de amparo iniciado ante el mismo Juzgado.

Por lo que, conforme a lo ordenado por el Juzgado, el COES se encuentra obligado a partir de la notificación de la citada resolución, a dar cumplimiento estricto al mandato de no atribuir a Sociedad Minera Corona S.A., retiros de electricidad de empresas distribuidoras u otras empresas con las cuales la referida empresa no mantenga contratos vigentes.

- 2.27 El presente informe considera que, con fecha 10 de enero de 2008, el COES fue notificado con la Resolución N° 5 expedida por el Juzgado Mixto de Tayacaja, mediante la cual el Juzgado, ante las solicitudes planteadas por Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (EGEMSA), Empresa de Generación Eléctrica del Sur (EGESUR), Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SAN GABÁN) y Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA), resolvió ampliar a favor de estas empresas la medida cautelar dictada a favor de ELECTROPERÚ mediante Resolución N° 1.

De acuerdo de ello, el Juzgado ordenaba al COES abstenerse de determinar y/o aprobar las valorizaciones de las transferencias de potencia y energía y/o recálculos, en los que se atribuyan a estas empresas los retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras de electricidad u otras empresas que no

cuenten con contrato vigente que los respalden, realizados hasta antes de la dación de la Ley N° 29179.

Asimismo se toma en cuenta que, con fecha 18 de enero de 2008, el COES fue notificado con la Resolución N° 6 expedida por el Juzgado Mixto de Tayacaja, mediante la cual el Juzgado precisa los alcances de la Resolución N° 5, resolviendo lo siguiente:

- a) La ampliación del mandato cautelar solamente es aplicable a partir del momento en que el COES-SINAC fue notificado con la misma, no pudiéndose aplicar sobre actos anteriores a su notificación.
- b) El mandato cautelar es aplicable a aquellos retiros que aún durante la vigencia de la Ley N° 29179 no cuenten con respaldo contractual y no puedan ser asignados a algún generador conforme a lo establecido por dicha norma, en tanto no se efectúe el desarrollo normativo que ha sido encargado al OSINERGMIN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley, su Disposición Complementaria Única y su Primera Disposición Transitoria.
- c) Se declaró nulo el mandato cautelar dictado a favor de EGESUR, SAN GABÁN y EGASA, en el extremo referido a los retiros sin respaldo efectuados por empresas que no tengan la calidad de empresas distribuidoras.

De la misma forma, se toma en cuenta que, con fecha 4 de febrero de 2008, el COES fue notificado con la Resolución N° 9 expedida por el Juzgado Mixto de Tayacaja, mediante la cual el Juzgado amplía el mandato cautelar dictado mediante Resolución N° 5, disponiendo que el COES se abstenga de determinar y/o aprobar valorizaciones de las transferencias de potencia y energía y/o recálculos, en los que se atribuya a EGEMSA, EGESUR, SAN GABÁN y EGASA, los retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras de electricidad u otras empresas que no cuenten con contrato vigente que los respalden, observándose estrictamente lo prescrito en la Ley N° 29179 y la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 025-2008-OS/CD.

Por lo que, conforme a lo ordenado por el Juzgado, y en tanto no sea revocada la ampliación de la medida cautelar, el COES se encuentra obligado a dar cumplimiento estricto al mandato de no atribuir a EGEMSA, EGESUR, SAN GABÁN y EGASA retiros de electricidad que efectúen las empresas distribuidoras de electricidad u otras empresas que no cuenten con contrato vigente que los respalden, observándose estrictamente lo prescrito en la Ley N° 29179 y la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 025-2008-OS/CD.

- 2.28 Con relación a la aplicación de la DUODÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 28832 en el presente informe, esto se basa en el hecho de que mediante Resolución Ministerial N° 001-2008-MEM/DM de fecha 03 de enero de 2008, el Ministerio de Energía y Minas, declaró en emergencia las operaciones de las diversas fases integrantes del Proyecto Camisea: Producción, Transporte de Gas Natural, Transporte de Líquidos de Gas Natural y la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos durante el período comprendido entre las 02:00 horas del día 7 de enero de 2008 hasta las 12:00 horas del día 12 de enero de 2008.

En estas circunstancias, conforme a lo establecido en la referida Resolución Ministerial, así como en lo señalado en la Resolución Directoral N° 001-2008-MEM/DM, se ha producido una situación de Interrupción parcial del suministro de Gas Natural, derivada de la situación de emergencia antes expuesta y debidamente declarada por la Autoridad Administrativa competente para ello.

En dicho contexto, es de señalarse que como consecuencia de la situación de emergencia declarada se ha producido un problema en la Inyección de Gas Natural, lo que constituye uno de los supuestos de hecho establecidos en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832.

Asimismo, es de anotarse que habiéndose producido la interrupción del Suministro de Gas Natural por una situación de emergencia debidamente declarada por la Autoridad Administrativa competente para ello, esto supone la inexistencia de causas que puedan conllevar a la determinación de compensaciones a cargo del Productor o Transportistas de Gas Natural, por lo que al momento de determinar los costos marginales y el adicional a que se refiere la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832, deberá considerarse como valor de las compensaciones "0", más aún si se considera que la propia Autoridad Administrativa no ha determinado, ni dispuesto la aplicación de compensaciones que deban ser asumidas por el Productor o Transportistas de Gas Natural.

En virtud de lo antes expuesto el presente informe considera la aplicación de la DUODÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 28832 y el Decreto Supremo N° 001-2008-EM que reglamenta dicha DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. Conforme al informe de Evaluación de las Horas de Operación de las Unidades Generadoras del SINAC para el mes de enero de 2008, el período de aplicación corresponde desde las 00:00 horas del 2008.01.07 hasta las 22:56 horas del 2008.01.15.

3. RESULTADOS

- 3.1 En el Cuadro N° 1 se presenta el balance mensual de las diversas barras de transferencia del SEIN que incluye: i) la energía de las entregas y retiros, ii) la valorización de dicha energía y iii) la Descripción de las entregas y retiros utilizados en las transferencias.
- 3.2 En los cuadros números 2-A1, 2-B1, 2-C1, 2-D1, 2-E1, 2-F1, 2-G1, 2-H1, 2-I1, 2-J1, 2-K1, 2-L1 y 2-M1 se presentan los costos marginales aplicados para los diferentes períodos y centrales térmicas del SINAC, obtenidos sobre la base de sus costos variables y los factores de penalización correspondientes para referirlos a la barra Santa Rosa 220 KV.
- 3.3 En los Cuadros N° 3-A y N° 3-B se presentan los valores resultantes del costo marginal para la barra Santa Rosa, cada 15 minutos del mes de enero de 2008.

- 3.4 En el Cuadro N° 4 se presentan los Factores de Proporción de las Empresas Generadoras para el año 2008. En el Cuadro N° 4.1 se presenta los ingresos por potencia de las empresas generadoras correspondientes al mes anterior.
- 3.5 En el Cuadro N° 5 se presenta la compensación por consumos de baja eficiencia de combustible, en el cuadro N° 5-A se presentan los valores del ingreso por potencia correspondiente al mes de enero de 2008. En el cuadro 5B se presenta la compensación por consumos de baja eficiencia de combustible por pruebas aleatorias. En el cuadro 5C se presenta la compensación por consumos de baja eficiencia de combustible por operación por congestión DU-046-2007.
- 3.6 En los cuadros N°s 6 se presentan la compensación por regulación primaria de frecuencia en el SEIN correspondiente al mes de enero de 2008.
- 3.7 En los cuadros N°s 7 se presentan la compensación por operación a mínima carga de las unidades generadoras del SEIN correspondiente al mes de enero de 2008.
- 3.8 En los cuadros N°s 8 se presentan la compensación a las unidades térmicas que cumplieron pruebas aleatorias de disponibilidad de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento 25.
- 3.9 En el Cuadro N° 9 se presenta los pagos entre los generadores integrantes del COES-SINAC, considerando las transferencias de energía del mes de enero de 2008, la compensación por consumos de baja eficiencia de combustible, las compensaciones por regulación de frecuencia, la compensación por mínima carga, la compensación por pruebas aleatorias y los ajustes indicados en el numeral 2.12.
- 3.10 El presente informe incluye en los Cuadros N° 10 y N° 11 la valorización de los retiros de energía sin respaldo contractual a la Tarifa en Barra, correspondiente al mes de enero de 2008 repartido por empresa distribuidora y por empresa generadora.


ING. ADOLFO GARCÍA NIETO
Jefe de División de Transferencias
COES-SINAC

Lima, 08 de febrero de 2008

21

Cuadro N° 4

FACTORES DE PROPORCIÓN DE EMPRESAS GENERADORAS
AÑO 2008

Empresa Generadora	Energía Firme (GWh)	Energía Firme Eficiente (GWh)	Ventas de Energía por Contrato (1) (GWh)	Saldo de Energía Anual (GWh)	Factor de Proporción (%)
TERMOSELVA	1 409,95	1 409,95	1 403,20	6,75	0,23153
CAHUA	454,91	454,91	243,90	211,01	7,23578
EDEGEL	6 591,08	5 535,88	5 180,86	355,02	12,17401
EEPSA	967,96	651,32	692,52	(41,20)	-
ELECTROANDES	1 046,36	1 046,36	895,50	150,86	5,17307
EGENOR	3 241,31	2 024,79	1 707,38	317,41	10,88427
ELECTROPERU	9 677,47	9 335,70	8 650,36	685,34	23,50116
SHOUGESA	509,49	-	496,33	(496,33)	-
SOCIEDAD MINERA CORONA	133,08	133,08	114,49	18,60	0,63767
ELEC. SANTA ROSA	7,74	7,74	4,16	3,58	0,12271
EGASA	1 503,52	883,84	890,61	(6,77)	-
EGEMSA	840,77	744,18	644,42	99,76	3,42087
EGESUR	348,75	348,75	64,18	284,57	9,75807
ENERSUR	6 405,92	4 761,13	4 540,22	220,91	7,57515
SAN GABAN	847,97	775,76	412,61	363,15	12,45286
KALLPA GENERACION S.A.	1 425,69	1 425,69	1 226,43	199,26	6,83284
TOTAL	35 411,97	29 539,08	27 167,17	2 371,92	100,00000

(1) Incluye pérdidas

(2) Descontando compromisos de venta de Energía Firme a ELECTROPERU (3063.3 GWh valor informado por EDEGEL).

(3) Incluye compromisos de compra de Energía Firme a EDEGEL (3063.3 GWh).


ING. ADOLFO GARCIA NIETO
Jefe de División de Transferencias
COES-SINAC


ING. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES-SINAC

Cuadro N° 4.1

MES ANTERIOR : DICIEMBRE-2007
INGRESO POR POTENCIA (%)
SIN ENERSUR, ELECTROPERU, CAHUA, CORONA
EGEMSA, EGASA, EGESUR Y SAN GABAN

EMPRESA	INGRESO (%) (*)
ELECTROPERU	0,000000
EDEGEL	54,318489
CAHUA	0,000000
EGENOR	18,751072
ELECTROANDES	6,721756
SHOUGESA	2,143363
EEPSA	5,414788
TERMOSELVA	6,838324
EGEMSA	0,000000
EGASA	0,000000
EGESUR	0,000000
ENERSUR	0,000000
SAN GABAN	0,000000
SM CORONA	0,000000
ELECTRICA SANTA ROSA	0,030672
KALLPA GENERACION S.A.	5,781536
TOTAL	100,000000

(*) Porcentajes utilizados en la repartición de los Retiros
Sin Contrato de Clientes Libres.

**CUADRO N° 9
PAGOS ENTRE GENERADORES INTEGRANTES POR TRANSFERENCIAS DE ENERGIA ACTIVA**

BALANCE POR EMPRESAS

NUEVOS SOLES (S/.)

EMPRESA	Transferencias Energía Activa	Prorrato Saldo Resultante	Prorrato Saldo S. Secundario	Monto Faltante LEY 29179 (ASR)	Retiros sin Contratos LEY 29179 (Precio Barra)	Por Sin Contrato Libre	Compensación Baja Eficiencia Combustible	Compensación Regulación Frecuencia	Compensación Operación a Mínima Carga	Compensación por Pruebas Proc.25	Compensación Congestión y Especiales	Saldos Meses Anteriores	SALDO ACTUAL
ELECTROPERU	-1 598 157,32	17 356,78	-81 707,61	1 065 168,74	-3 315 895,63		-61 853,80	-354 262,82	-4 301 545,85	-31 808,30	-6 594 774,43		-15 257 480,22
EDEGEL	2 885 574,33	24 966,13	-117 528,86	551 775,86	-1 717 691,36	-69 096,88	2 022,54	-134 977,73	1 244 849,24	-20 271,81	9 234 751,60		11 884 373,05
CAHUA	1 955 087,26	1 546,07	-7 278,17	327 955,11	-1 020 932,06		-4 522,96	-67 647,81	-242 473,37	-1 514,88	-201 424,42		738 794,77
EGENOR	4 711 865,20	8 896,24	-41 879,35	493 319,85	-1 535 716,42	-23 852,66	-1 382,14	260 098,18	-1 313 625,04	-8 862,99	1 475 964,54		4 024 825,42
ELECTROANDES	-37 645,41	3 180,82	-14 973,79	234 464,95	-729 894,96	-8 550,54	-9 452,09	142 388,74	-506 720,98	-3 165,79	-585 526,82		-1 515 895,89
SHOUGESA	-1 247 058,83	1 043,93	-4 914,35			-2 726,51	2 034,95	-41 701,30	2 188 036,74	-1 552,64	1 651 470,23		2 544 632,24
EEPSA	381 822,13	2 471,34	-11 633,90			-6 887,99	895,10	-48 786,29	115 322,54	-2 103,88	580 802,55		1 011 901,60
TERMOSELVA	-712 412,74	3 137,90	-14 771,74	10 493,93	-32 667,84	-8 698,82	-11 487,68	-118 303,11	-191 569,40	-4 117,15	40 984,31		-1 039 412,36
EGEMSA	936 430,60	1 798,35	-8 465,80	155 048,03	-482 668,19		-7 259,07	-48 000,22	-389 154,60	-2 431,28	-255 080,71		-99 782,89
EGASA	1 613 057,56	5 500,80	-25 895,18				-15 022,58	94 372,55	-759 781,43	-5 031,51	-179 214,82		727 985,38
EGESUR	469 797,39	1 068,74	-5 031,10	442 275,94	-1 376 815,52		-375,83	-11 154,65	-20 148,23	-125,88	-33 479,63		-533 988,79
ENERSUR	-1 603 501,09	14 394,31	-67 761,68	343 337,05	-1 068 816,40		53 696,63	122 387,29	4 544 284,63	85 251,29	-3 697 583,77		-1 274 311,74
SAN GABAN	868 809,86	2 091,71	-9 846,78	564 414,91	-1 757 037,03		-7 185,22	-33 295,72	-387 401,97	-2 420,33	-321 121,89		-1 082 992,46
CORONA	196 824,39	374,88	-1 764,74	28 901,86	-89 972,18		-906,94	-15 459,72	-48 620,29	-303,76	-40 389,23		28 684,28
ELEC. SANTA ROSA	11 565,38	15,94	-75,03	5 561,60	-17 313,38	-39,02	-52,74	-841,86	-2 827,10	-17,66	-2 503,12		-6 526,99
KALLPA GENERACION S.A.	1 208 961,18	2 977,30	-14 015,71	309 692,32	-964 079,55	-7 354,51	60 851,83	255 184,47	71 375,12	-1 523,44	-1 072 874,39		-150 805,39
REP	-229 932,11	229 932,11											
ISA	92 432,72	-92 432,72											
REDESUR	15 754,10	-15 754,10											
TRANSMANTARO	186 725,70	-186 725,70											
ETSELVA	25 840,83	-25 840,83											
REP-SEC	-427 543,79		427 543,79										
Sin Contratos (ASR)	4 532 410,13			-4 532 410,13									
Sin Contratos Libres	-127 206,93					127 206,93							
Sin Contratos (P. Barra)	-14 109 500,53				14 109 500,53								
	,00	,00	-0,00	,00	,00	,00	-0,00	,00	-0,00	-0,00	-0,00		-0,00

PAGOS ENTRE GENERADORES INTEGRANTES

DE / PARA	CAHUA	CORONA	EDEGEL	EEPSA	EGASA	EGENOR	SHOUGESA	TOTAL
ELECTROPERU	537 762,55	20 879,05	8 650 535,99	736 554,73	529 894,49	2 929 636,84	1 852 216,57	15 257 480,22
ELECTROANDES	53 429,01	2 074,42	859 467,73	73 179,86	52 647,28	291 071,94	184 025,63	1 515 895,89
TERMOSELVA	36 634,95	1 422,38	589 315,79	50 177,62	36 098,94	199 580,84	126 181,83	1 039 412,36
EGEMSA	3 516,93	136,55	56 573,92	4 817,02	3 465,47	19 159,63	12 113,37	99 782,89
EGESUR	18 820,88	730,74	302 755,71	25 778,30	18 545,51	102 532,87	64 824,79	533 988,79
ENERSUR	44 914,17	1 743,83	722 496,73	61 517,39	44 257,03	244 684,61	154 697,98	1 274 311,74
SAN GABAN	38 170,97	1 482,02	614 024,41	52 281,45	37 612,48	207 948,79	131 472,34	1 082 992,46
ELEC. SANTA ROSA	230,05	8,93	3 700,61	315,09	226,68	1 253,27	792,36	6 526,99
KALLPA GENERACION S.A.	5 315,26	206,37	85 502,16	7 280,13	5 237,49	28 956,62	18 307,36	150 805,39
TOTAL	738 794,77	28 684,28	11 884 373,05	1 011 901,60	727 985,38	4 024 825,42	2 544 632,24	20 961 196,73

NOTAS

- 1.- A partir de este mes se aplica lo indicado en la Ley 29179 con respecto a los retiros que no cuenten con contratos de suministro de energía que los respalden.
2. En Compensaciones Especiales esta contenida los Costos Adicionales de Combustible en aplicación de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 28832.


ING. ADOLFO GARCIA NIETO
 Jefe de División de Transferencias
 COES - SINAC


ING. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
 DIRECTOR DE OPERACIONES
 COES-SINAC

CUADRO N° 10

VALORIZACION DE LOS RETIROS DE ENERGIA ACTIVA SIN CONTRATO A TARIFA EN BARRA - ENERO 2008
Por Ley 29179

RESUMEN POR BARRAS	HFP		HP		Total MWh	Total Nuevos Soles
	MWh	Nuevos Soles	MWh	Nuevos Soles		
TALARA 220	13 401,775	1 035 057,88	3 735,804	366 974,92	17 137,580	1 402 032,80
PIURA OESTE 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
CHICLAYO 220	90,486	7 203,99	26,001	2 656,10	116,487	9 860,09
CARHUQUERO 220	1,241	95,34	0,703	89,37	1,945	164,71
GUADALUPE 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
TRUJILLO NORTE 220	42 101,121	3 411 935,53	12 655,427	1 318 336,84	54 756,548	4 730 272,37
CHIMBOTE 220	111,823	8 990,51	36,585	3 771,21	148,408	12 761,72
PARAMONGA 220	930,251	73 348,84	267,831	27 572,08	1 198,083	100 920,92
HUALLANCA 138	1 674,035	130 201,37	311,866	27 990,10	1 985,900	158 191,47
TINGO MARIA 138	1 561,372	118 454,37	558,725	53 494,08	2 120,097	171 948,45
HUANUCO 138	3 573,121	275 799,87	1 392,663	134 022,24	4 965,785	409 822,11
HUAYCACHI 220	9 394,902	730 687,35	3 891,443	387 072,27	13 286,345	1 117 759,62
HUANCAVELICA 220	1 423,902	111 030,17	509,973	49 899,73	1 933,874	160 929,90
MANTARO 220	4 325,804	334 698,07	1 764,244	167 658,35	6 090,048	502 356,42
CARHUAMAYO 138	1 258,709	99 273,51	400,248	38 824,43	1 658,957	138 097,94
CARHUAMAYO 220	450,939	34 973,51	212,035	20 162,39	662,974	55 135,90
CARIPA 138	3 681,099	291 689,35	1 147,821	111 187,59	4 828,720	402 876,94
PARAGSHA II 138	1 746,200	137 155,12	643,035	62 332,38	2 389,235	199 487,50
OROYA NUEVA 220	1 017,589	80 563,75	382,649	36 555,22	1 400,237	117 118,97
SANTA ROSA 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
SAN JUAN 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
CHAVARRIA 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
SANTA ROSA 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
INDEPENDENCIA 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
AGUAYTIA 220	438,183	32 918,75	107,263	10 225,77	545,446	43 144,52
AYAVIRI 138	95,155	7 876,56	40,136	3 844,22	135,290	11 720,78
AZANGARO 138	694,453	56 565,42	269,975	25 513,90	964,428	82 079,32
JULIACA 138	1 566,516	132 100,25	567,627	55 607,62	2 134,143	187 707,87
PUNO 220	689,388	58 915,39	278,848	27 655,21	968,236	86 570,60
DOLORESPATÁ 138	5 912,561	472 357,75	2 045,749	192 774,13	7 958,310	665 131,88
CALLALI 138	159,247	13 579,83	66,301	6 549,42	225,547	20 129,25
SOCABAYA 138	8 629,406	751 182,75	2 850,215	288 135,05	11 478,621	1 039 317,80
REPARTICION 138	2 163,666	186 517,38	650,035	65 284,97	2 813,701	251 802,35
MOLLENDO 138	1 444,717	124 468,27	458,912	46 086,13	1 903,629	170 554,40
SANTUARIO 138	0,543	46,61	0,137	13,61	0,680	60,22
CHILINA 33	10 634,753	930 052,03	3 072,342	312 036,95	13 707,096	1 242 088,98
INDEPENDENCIA 220	600,103	47 876,34	170,856	18 016,13	770,959	65 892,47
SOCABAYA 138	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
MONTALVO 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
TOQUEPALA 138	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
LOS HEROES 220	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
CHICLAYO 220	82,401	6 558,83	4,283	437,75	86,684	6 996,58
INDEPENDENCIA 220	6 442,796	514 525,80	303,646	32 039,88	6 746,443	546 565,68
TOTAL	126 298,257	10 216 700,49	38 823,178	3 892 800,04	165 121,435	14 109 500,53

RESUMEN POR DISTRIBUIDORA	HFP		HP		Total MWh	Total Nuevos Soles
	MWh	Nuevos Soles	MWh	Nuevos Soles		
ENOSA	13 401,775	1 035 057,880	3 735,804	366 974,920	17 137,580	1 402 032,800
ELECTRONORTE	91,727	7 299,330	26,704	2 725,470	118,431	10 024,800
HIDRANDINA	44 817,230	3 624 476,250	13 271,709	1 377 670,230	58 088,938	5 002 146,480
ELECTROCENTRO	28 433,637	2 214 325,07	10 902,636	1 061 208,68	39 336,273	3 275 533,75
LUZ DEL SUR	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
EDELNOR	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
ELECTROSURMEDIO	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
ELECTRO UCAYALI	438,183	32 918,75	107,263	10 225,77	545,45	43 144,52
ELECTROPUNO	3 045,511	255 457,62	1 156,586	112 620,95	4 202,10	368 078,57
ELECTROSURESTE	5 912,561	472 357,75	2 045,749	192 774,13	7 958,31	665 131,88
SEAL	23 632,435	2 053 723,21	7 268,798	736 122,26	30 901,23	2 789 845,47
ELECTROSUR	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00
COELVISAC	6 525,197	521 084,630	307,930	32 477,630	6 833,127	553 562,260
TOTAL	126 298,257	10 216 700,49	38 823,178	3 892 800,04	165 121,435	14 109 500,53

HFP: Horas fuera de punta

HP: Horas Punta

Adolfo Garcia Nieto
ING. ADOLFO GARCIA NIETO
Jefe de División de Transparencias
COES - SINAC

Jaime Guerra Montes de Oca
Ing. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES-SINAC

CUADRO N° 11

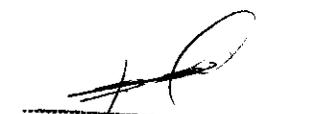
ASIGNACIÓN DE LA VALORIZACIÓN LOS RETIROS SIN CONTRATO DE ENERGIA ACTIVA DE DISTRIBUIDORES A GENERADORES - ENERO 2008
Por Ley 29179

DE	A ELECTROPERU	EDEGEL	CAHUA	EGENOR	ELECTROANDES	SHOUGESA	EEPSA	TERMOSELVA	EGEMSA	EGASA	EGESUR	ENERSUR	SAN GABAN	CORONA	ELEC. SANTA	KALLPA	TOTAL
ENOSA	329 494	170 684	101 448	152 601	72 528	0	0	3 246	47 962	0	136 811	106 206	174 593	8 940	1 720	95 799	1 402 033
ELECTRONORTE	2 356	1 220	725	1 091	519	0	0	23	343	0	978	759	1 248	64	12	685	10 025
HIDRANDINA	1 175 562	608 962	361 944	544 447	258 765	0	0	11 582	171 117	0	488 113	378 920	622 911	31 897	6 138	341 789	5 002 146
ELECTROCENTRO	769 788	398 764	237 010	356 518	169 446	0	0	7 584	112 052	0	319 629	248 127	407 898	20 887	4 019	223 812	3 275 534
LUZ DEL SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDELNOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTROSURMEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRO UCAYALI	10 139	5 252	3 122	4 696	2 232	0	0	100	1 476	0	4 210	3 268	5 373	275	53	2 948	43 145
ELECTROPUNO	86 503	44 810	26 633	40 063	19 041	0	0	852	12 592	0	35 917	27 883	45 836	2 347	452	25 150	368 079
ELECTROSURESTE	156 314	80 973	48 127	72 395	34 408	0	0	1 540	22 753	0	64 904	50 385	82 828	4 241	816	45 447	665 132
SEAL	655 646	339 636	201 867	303 654	144 321	0	0	6 459	95 437	0	272 235	211 335	347 416	17 790	3 423	190 626	2 789 845
ELECTROSUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COELVISAC	130 094	67 391	40 055	60 251	28 636	0	0	1 282	18 937	0	54 017	41 933	68 934	3 530	679	37 824	553 562
TOTAL	3 315 896	1 717 691	1 020 932	1 535 716	729 895	0	0	32 668	482 668	0	1 376 816	1 068 816	1 757 037	89 972	17 313	964 080	14 109 501

Nota:

Según el Artículo 7 de la Resolución OSINERGMIN N°25-2008-OS/CD "Procedimiento para la Asignación de los Retiros de Potencia y Energía sin Contratos para el Mercado Regulado" se efectuará una reliquidación anual en el primer mes del año 2009.


ING. ADOLFO GARCIA NIETO
 Jefe de División de Transferencias
 COES-SINAC


ING. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
 DIRECTOR DE OPERACIONES
 COES-SINAC